



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de noviembre de 2012
No. 87

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE ESTE ULTIMO POR EL DE JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE CUAUTITLAN, MEXICO, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE CUAUTITLAN, MEXICO Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE ESTE ULTIMO POR EL DE JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR DE CUAUTITLAN, MEXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR 026-2012, DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES DE VERIFICENTROS AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MEXICO, POR LA QUE SE RECONOCEN COMO VALIDAS LAS REVALIDACIONES DE AUTORIZACION PARA OPERAR LOS CENTROS DE VERIFICACION DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN TERRITORIO ESTATAL.

AVISOS JUDICIALES: 4307, 4449, 4492, 4494, 4496, 4495, 4497, 4493, 679-BI, 4498, 4490, 4499, 683-BI, 684-BI, 685-BI, 1295-AI, 1297-AI, 1298-AI, 682-BI, 681-BI, 4486, 4491, 4487, 4485, 4484, 4483, 4489, 4482, 4480, 4481 y 4488.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4501, 680-BI, 1296-AI, 4479, 4478, 4502-BIS y 4500.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PRESIDENCIA



CIRCULAR No. 29/2012

Toluca de Lerdo México, a 26 de octubre de 2012.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I y 64 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica a usted los siguientes:-----

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Del análisis comparativo de los reportes estadísticos de asuntos radicados y en trámite en los Juzgados Familiares en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, de manera particular en los que residen en el municipio de Atizapán de Zaragoza, se desprende un considerable aumento en su carga de trabajo, circunstancia que hace necesaria la creación de otro juzgado de Primera Instancia en materia familiar en este distrito judicial, en aras de coadyuvar en el fortalecimiento de la atención a la demanda de la actividad jurisdiccional en esa zona de la entidad.

QUINTO. Bajo este contexto, del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor y del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, México; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan se ha visto considerablemente disminuida.

SEXTO. Esto es así, porque en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, en este año se han radicado veintidós causas, lo que representa un promedio de dos causas mensuales, circunstancia que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción, cuyo comportamiento refleja cero causas al mes de octubre. En el Juzgado Civil de Cuantía Menor, de enero a septiembre del año en curso, se han radicado mil doscientos veinticinco expedientes, lo que representa un promedio de ciento treinta y seis expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo cuatrocientos ochenta y seis asuntos, lo de que igual forma también se ha evidenciado en un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor y Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse simultáneamente por un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción XV, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día cinco de noviembre de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Av. Lago de Guadalupe número 72, Colonia Villas de la Hacienda, código postal 52929, Atizapán de Zaragoza, Estado de México;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, que por este acuerdo se fusiona, así como los que se radiquen en dicho rubro; con la misma competencia territorial, en el municipio de Atizapán de Zaragoza; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Unitarias Penales y Civil de la región Tlalnepantla, en razón de las materias y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, México, debiendo conservar su número de registro consecutivo y año, tomando en consideración que el juzgado al que se radican, no conocía con antelación de la

materia penal, por lo que no impacta en su consecución y sí facilita su localización sin mayor cambio que no sea su propia radicación en el Juzgado que con motivo de esta fusión se instaura; teniendo como domicilio el ubicado en **Av. Lago de Guadalupe número 72, Colonia Villas de la Hacienda, código postal 52929, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

A efecto de especificar la nomenclatura del único Juzgado de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, **se modifica su denominación, por la de Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, México.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE CUAUTITLÁN, MÉXICO Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán, México y del Juzgado Civil de Cuantía Menor del mismo lugar; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de los mencionados, se ha visto considerablemente disminuida.

CUARTO. Bajo este contexto, y ante la necesidad de crear espacios destinados a la instalación de salas de oralidad a efecto de darle continuidad a la operación del nuevo modelo procesal penal en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, se estima que los asuntos que actualmente se encuentran registrados en dichos órganos jurisdiccionales como radicados, así como en trámite, son susceptibles de atenderse por uno solo, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y I, 3 fracción IV, II fracción II, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día cinco de noviembre de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, ubicado en calle Porfirio Díaz sin número, colonia Centro, Cuautitlán, México, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, con domicilio en Calle Art. 123, esquina con Calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, código postal 54800, Cuautitlán, Estado de México;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, que por este acuerdo se fusiona, así como los que se radiquen en dicho rubro; con la misma competencia territorial, en los municipios de Cuautitlán, Coyotepec, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán y Tultepec; y con la adscripción para la Segunda Instancia a la Tercera Sala Unitaria Penal con residencia en Cuautitlán y Unitaria Civil, de la región Tlalnepantla, en razón de las materias y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, debiendo conservar su número de registro consecutivo y año, tomando en consideración que el juzgado al que se radican, no conocía con antelación de la materia penal, por lo que no impacta en su consecución y sí facilita su localización sin mayor cambio que no sea su propia radicación en el Juzgado que con motivo de esta fusión se instaura; teniendo como domicilio el ubicado en **Calle Art. 123, esquina con Calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, código postal 54800, Cuautitlán, Estado de México.**

A efecto de especificar la nomenclatura del único Juzgado de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, se modifica su denominación, por la de **Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán, México.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE****A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O
APODERADOS LEGALES DE CENTROS DE VERIFICACIÓN
DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, IV, VI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I, V y XII y 1.9 del Libro Primero del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2.1, 2.3 fracción VII, 2.6 fracciones I y II, 2.8 fracciones XIV, XXVIII, XXX y XL, 2.143, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones I, VII y XVI, 2.216, 2.217 fracción II, 2.220, 2.221 fracciones I, VII y IX, 2.252, 2.267, 2.282 fracción VII y 2.231 del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 22 de mayo de 2007; 2, 3 fracción II, artículo 7, 8 fracciones XVIII y XIX y 9 fracciones V, VII, VIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, así como el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2012, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha 02 de Julio de 2012, numeral 212110000 "Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica", función número 6 del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente publicado en la Gaceta de Gobierno el 06 de Diciembre de 2011, se expide la siguiente:

C I R C U L A R 026-2012

PRIMERO.- Conforme a la Circular 020-2012, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha seis de agosto del presente año, emitida por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, relativa a los requisitos para la formalización referente al otorgamiento de la revalidación de autorización para operar los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizados en territorio estatal; así como el periodo del cumplimiento, y derivado que la documentación recibida en la Dirección General a mi cargo se encuentra en proceso de revisión, así como en análisis la situación operativa y jurídica de los Centros, las revalidaciones de autorización con vigencia al cinco de noviembre de dos mil doce, se reconocen como válidas por el periodo comprendido entre el seis de noviembre al tres de diciembre de dos mil doce.

SEGUNDO.- Los Propietarios, Representantes o Apoderados Legales de los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores, deberán presentarse a recibir la resolución que emita la titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, con respecto a la solicitud de revalidación de autorización, los días tres y cuatro de diciembre del año dos mil doce, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, sito en Avenida Gustavo Baz, número 2160, Segundo Piso, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 0692/2005 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ARTURO CHAVEZ DUEÑAS y LILLIAN NOEMI ROJAS ORTIZ. La C. Juez

Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se señaló las once horas del día quince de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número uno del condominio ubicado en la calle de Violetas número oficial veinte, lote número dos de la manzana veinticuatro, del conjunto denominado "Jardines de la Cañada", del Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio más alto obtenido

de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o créditos que han sido objeto del juicio y las costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos que deberán de ser publicados en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

4307.-22 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 383/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DOLORES VALENCIA HERNANDEZ, en contra de NELLY NANCY DIAZ MONTES, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó mediante auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, sacar a remate el bien mueble embargado en el presente juicio, que lo es: una camioneta, marca Chevrolet, tipo Pick Up Custome de Luxe, modelo 1987, color naranja, placas de circulación KV-70082 del Estado de México, seis cilindros, dos puertas, cuatro llantas en mal estado de uso, serie 3GCEC24T6HM102781, número de motor HM102781, pintura en mal estado de uso, con diversos raspones y rayones, presenta lámina oxidada y corroída, cofre despintado, asientos color gris en mal estado de uso, estándar, no tiene manija de la puerta derecha, parabrisas estrellado, tablero dañado sin estéreo, con plafonería rota o faltantes con golpe en salpicadera izquierda, refacción en regular estado, con falta de mantenimiento. Para tal efecto se señalaron las doce horas del día veintiuno de noviembre de dos mil doce, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble antes descrito y ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, por tres veces dentro de tres días de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de la almoneda medie un término no menor de cinco días: sirviendo de base para el remate la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor otorgado por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor atribuido al bien mueble descrito, con fundamento en los artículos 1054, 1063 y 1411 del Código de Comercio vigente, en relación con el diverso 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.-Santiago Tianguistenco, México, 25 de octubre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

4449.-31 octubre, 5 y 6 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 598/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ANDREA PEÑALOZA PINEDA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado: San José Estancia Grande, Municipio de Luvianos Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 555.13 metros (quinientos cincuenta y cinco

metros con trece centímetros) y colinda con Pedro Martínez Doval, actualmente, señora Andrea Peñaloza Pineda, al sur: 472.00 metros (cuatrocientos setenta y dos metros) y colinda con Ejido de Estancia Grande, al oriente: 72.00 (setenta y dos metros) a un punto y 252.00 metros (doscientos cincuenta y dos metros) al otro punto y colinda con bienes comunales de San Juan Acatitlán, al poniente: 174.40 metros (ciento setenta y cuatro metros, cuarenta centímetros) y colinda con propiedad de Roberto Benítez Cruz, con una superficie aproximada de 11.5 (once punto cinco) hectáreas. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en Temascaltepec, México. Dado en Temascaltepec, México a los veinticuatro días de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 22 de octubre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

4492.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO en contra de MARIA BERTHA QUIROZ RAMIREZ y JORGE CORREA CHAVEZ; expediente 1160/04; se dictó un auto que dice: Distrito Federal, a seis de septiembre del dos mil doce.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita se señalan las diez horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa dúplex en condominio número 2 y su correspondiente cochera patio de servicio y Jardín de la calle Avenida Ing. Salvador Sánchez Colín número 309, lote 64, manzana 12, del Fraccionamiento Lomas de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Uno más Uno; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análogo y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo de Paz Civil Maestra en Derecho Blanca Laura Enríquez Montoya ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Octavo de Paz Civil en el Distrito Federal, M. en D. Norma Olivera Villegas.-Rúbrica.

4494.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 548/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por MARIA LUISA BERNAL DOTOR, por su propio derecho, respecto de una fracción de un inmueble ubicado en Avenida CODAGEM sin número, en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, México, vialidad de la ubicación del inmueble que posteriormente fue denominada camino de La Pila y actualmente Boulevard José María Morelos y Pavón, Colonia Llano Grande, en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual adquirió por medio de contrato de compraventa de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa, del señor GABRIEL DOTOR CUEVAS, identificado con clave catastral 103-02-251-19-00-0000, con una superficie aproximada de 1,594 metros cuadrados antes 1,980.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros colindando con Rafael Jiménez Vargas; al sur: 12.00 metros colindando antes con Avenida CODAGEM y/o camino de La Pila, actualmente con Boulevard José María Morelos y Pavón; al oriente: 132.57 metros colindando antes con Carmela Dotor Cadena, actualmente con Braulio Dotor Jiménez; y al poniente: 134.35 metros colindando con Jorge Dotor Cuevas, la Juez del conocimiento dictó un auto donde ordena; con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ordenado por auto de fecha doce de octubre de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4496.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado en autos diecinueve de septiembre de dos mil doce, del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ISRAEL CHAVEZ ARVIZU y LAURA ALVARADO MARTINEZ, expediente 111/07, el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, señaló las once horas del día veintiocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la vivienda "B" de lote 19 de la manzana 15 del conjunto habitacional de interés social denominado Joyas de Cuautitlán ubicado en la fracción de los que se dividió la fracción del Antiguo Casco de Corregidora en el Fraccionamiento de la Hacienda de Jalitpa y Anexas que es la esquina que forma el pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec ubicado en términos del Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México en la cantidad de \$394,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación

siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo y en el Diario Imagen.-México, D.F., a 26 de septiembre de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

4495.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BRETON SANCHEZ GERMAN AGUSTO, Exp. número 1258/2007. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ha dictado un auto que en su parte conducente dicen: "México, Distrito Federal a veinte de septiembre de dos mil doce.-A su expediente número 1258/2007 el escrito de la apoderada de la parte actora "... como se solicita, se señalan las diez horas del día veintiocho de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como casa 2, afectada al régimen de propiedad en condominio del inmueble marcado con el número oficial 92, de la calle Paseo Bosque Quiroga y terreno sobre el cual se encuentra construida que es el lote 8, manzana XXXI, de la segunda sección del Fraccionamiento Bosques de la Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como su respectivo estacionamiento marcado con el número dos y los elementos comunes que a dicho inmueble corresponden; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que serán publicados dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.-México, D.F., a 25 de septiembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

4497.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

JUAN INIESTA GUADARRAMA en el expediente número 887/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la población de

Tepetzingo, Municipio de Tenancingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 37.01 metros con calle Nacional y la segunda de 1.89 metros con propiedad del señor Faustino Iniesta Díaz, al sur: 40.46 metros con propiedad del señor Maximino Caballero, al oriente: en dos líneas la primera de 25.51 metros y la segunda de 150.80 metros con propiedad del señor Bernardo Valdez y al poniente: en dos líneas la primera 29.20 metros y la segunda de 128.89 metros con propiedad del señor Faustino Iniesta Díaz, con una superficie aproximada de 6,634 metros cuadrados. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veintisiete de agosto del año dos mil doce y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, treinta y uno de agosto del año dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4493.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 733/12, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial promovido por FULGENCIA MARGARITA PERALTA SANTILLAN, en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en comento y por auto de doce de octubre de dos mil doce, se ordenó publicar un extracto de la solicitud inicial que a la letra dice: Que en fecha quince de agosto del dos mil seis, el promovente adquirió un inmueble por medio de contrato de compraventa con JOSE ARTURO PERALTA GARCIA denominado "Xochitenco", ubicado en cerrada de Canteros (anteriormente Manantiales), manzana 03, lote 04, Barrio Villa Xochitenco, Tercera Sección de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros cuadrados y colinda con cerrada Canteros, al sur: 10.00 metros cuadrados y colinda con María Teresa Peralta García, al oriente: 26.60 metros cuadrados y colinda con Leonides Reynoso Hernández, al poniente: 26.60 metros cuadrados y colinda con Gregorio Delgado Vega, con una superficie total de 266.00 metros cuadrados que tiene la posesión de dicho inmueble desde el quince de agosto del año dos mil seis, en forma material, pública, pacífica, continua y en concepto de propietaria dándose cuenta de esto vecinos del lugar y que esta al corriente de pago de impuestos, exhibiendo documentos que considero pertinentes. Se expide el presente edicto con la aclaración que se hizo en proveído de fecha doce de octubre del año dos mil doce que dice publíquese un extracto de la solicitud inicial por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de circulación diaria de esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dado en Chimalhuacán, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de octubre de 2012.-Licenciada en Derecho Ana Luisa Reyes Ordóñez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

679-B1.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos de la sección de ejecución del Juicio Especial Hipotecario, expediente 472/08, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra

de LILIA MORALES VARGAS, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad, dictó un auto en la audiencia de fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, que en lo conducente dice: Visto lo manifestado por la parte actora en voz de su apoderado, como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase al remate en segunda almoneda, del bien inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio, o sea lote de terreno y construcciones en él existentes, ubicado en el número oficial 50-B, del condominio ubicado en la calle de "Rancho Navajillas", número exterior 50-B, Colonia Fraccionamiento San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, para lo cual se señalan las - - - anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México de esta Capital, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., en la que ya se encuentra incluida la deducción del veinte por ciento a que se refiere el precepto legal referido, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio señalado para la segunda almoneda a efecto de tener derecho a participar en el remate, en razón de que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, en los estrados del Juzgado, en la Oficina de Recaudación de Rentas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periodicos de mayor circulación en la localidad. Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las diez horas con cincuenta minutos de la fecha de su iniciación, levantándose el acta respectiva, firmando el compareciente en unión del C. Juez y Secretario de Acuerdos que da fe. OTRO AUTO. México, Distrito Federal a veintisiete de septiembre del año dos mil doce. - - - como lo solicita el promovente, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio, se señalan las diez horas del día veintiocho de noviembre del año en curso, debiendo prepararse la misma, para su celebración, conforme a lo ordenado.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 4 de octubre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

4498.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL COMITE DE AGUAS DEL PEDREGAL A.C.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 566/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JULIAN REYES CASTRO, VICENTA VELAZQUEZ BASTIDA, FELIPE SALGADO RETANA, MARGARITO RETANA VAZQUEZ, MARTIN ALVAREZ VELAZQUEZ, ROBERTO SOLIS DIAZ, MARIO BASTIDA DIAZ, JORGE DIAZ SOLIS, ALVARO DIAZ SOLIS, RAUL ANSELMO DIAZ SOLIS, DOLORES SOLIS ITURBIDE, JOSE RETANA VAZQUEZ, MARIANO FABILA SANCHEZ, JULIO MERCADO VELAZQUEZ, JESUS DE LA CRUZ VILCHIS, MAURICIO DIAZ ALVAREZ, CLEMENTE ARTRIAGA ARRIAGA, PORFIRIO DIAZ

SALGADO, OSVALDO EMIGDIO DIAZ SALGADO, PABLO RETANA VAZQUEZ, VICTOR DIAZ OROZCO, IGNACIO GONZALEZ ALVAREZ, FRANCISCO VELAZQUEZ VILCHIS, MARTIN ALVAREZ HERNANDEZ, FERNANDO DIAZ ALVAREZ, RODOLFO SALGADO SANCHEZ, ROBERTO DIAZ OROZCO, FORTUNATO SALGADO DE JESUS, CELSO ALVAREZ HERNANDEZ, DEMECIO DE JESUS TEJAS, HELDIBERTO OROZCO PEREZ, ZACARIAS DE JESUS HERNANDEZ, JUAN MERCADO FABILA, GERARDO MARGARITO DIAZ SOLIS, CLAUDIO SOLIS DIAZ, ARTURO DIAZ ALVAREZ, RAYMUNDO DE JESUS ALVAREZ, PERFECTO DIAZ SALGADO, por su propio derecho y en su carácter de usuarios de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen en contra de GILBERTO DE JESUS SALGADO, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ, SILVESTRE LEONARDO PEREZ DE JESUS y COMITE DE AGUAS DEL PEDREGAL A.C., se ordenó mediante auto de fecha cinco de octubre de dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio vigente, se emplazara a COMITE DE AGUAS DEL PEDREGAL A.C., por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que decreta la nulidad absoluta de la asamblea realizada en la Comunidad de Cieneguillas de Guadalupe, Municipio de Almoloya de Juárez, México, del día 19 de abril de dos mil nueve, mediante la cual supuestamente se acordó constituir la asociación denominada "Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen", Asociación Civil y en la que se designaron a la mesa directiva constituida por los señores GILBERTO DE JESUS SALGADO como Presidente, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ como Secretario y SILVESTRE LEONARDO PEREZ DE JESUS como Tesorero. B).- La declaración judicial que decreta la nulidad absoluta del acta de actualización, carente de fecha y que supuestamente contiene los antecedentes de la realización de una asamblea realizada por los miembros usuarios de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Municipio de Almoloya de Juárez, C).- La declaración judicial que decreta la nulidad absoluta de la escritura pública número 2696, volumen 56, de fecha 2 de junio de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público Número 145 del Estado de México, Licenciado José Ramón Arana Pozos, en el que se hace constar el contrato de Asociación Civil que celebraron los señores GILBERTO DE JESUS SALGADO, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ y SILVESTRE LEONARDO PEREZ DE JESUS, como integrantes del Consejo de Directores de la persona denominada "Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen", Asociación Civil. D).- La declaración judicial que decreta la nulidad absoluta de todos los actos realizados por la "Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen", Asociación Civil, por conducto de GILBERTO DE JESUS SALGADO, como Presidente, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ como Secretario y SILVESTRE LEONARDO PEREZ DE JESUS como Tesorero, al amparo de la escritura pública 2696, volumen 56 de fecha 02 de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Número 145 del Estado de México, Licenciado José Ramón Arana Pozos. E).- Se decreta la nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos parcial y definitiva por un volumen de 250,000 metros cúbicos de fecha veinte de julio de dos mil nueve, respecto del título original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97, del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03, celebrado por una parte por la Unidad de Riego de Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil y por la otra parte la Sociedad Mercantil denominada LIQUIMEX, S.A. DE C.V., a la que se le denominó cesionario. F).- Se decreta la nulidad absoluta de todos los actos jurídicos ejecutados por parte de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil y por parte de la Sociedad Mercantil, denominada LIQUIMEX S.A. DE C.V., "BONAFONT", a la que se le denominó Cesionario al Amparo del Contrato Privado de Cesión de Derechos Parcial y Definitiva, por un volumen de

250,000 metros cúbicos, 20 de julio del año dos mil nueve, respecto del título de original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03. G).- Se decreta la nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos de agua a título gratuito para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo de fecha 08 de julio de dos mil nueve, respecto del título de original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03, celebrado por una parte por la "UNIDAD DE RIEGO CIENEGUILLAS LOMA DEL CARMEN", ASOCIACION CIVIL y por la otra parte la Asociación Civil denominada COMITE DE AGUAS DEL PEDREGAL A.C., a la que se le denominó cesionario. H).- Se decreta la nulidad absoluta de todos los actos jurídicos ejecutados por parte de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen Asociación Civil, a través de GILBERTO DE JESUS SALGADO y por parte de Asociación Civil denominada Comité de Aguas del Pedregal A.C., a la que se le denominó cesionario, representada por ROSAURA FLORES ORONA, al amparo del contrato privado de cesión de derechos de agua a título gratuito para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, de fecha 08 de julio de dos mil nueve, respecto del título original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03. I).- Se decreta la nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos de agua a título gratuito para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo de fecha 21 de octubre de dos mil nueve, respecto del título de original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/AMGE03, celebrado por una parte por la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen Asociación Civil y por la otra parte el señor ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ, a quien se le denominó cesionario. J).- Se decreta la nulidad absoluta de todos los actos jurídicos ejecutados por parte de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil, a través de GILBERTO DE JESUS SALGADO y por parte del señor ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ, a quien se le denominó Cesionario, al amparo del contrato privado de cesión de derechos de agua a título gratuito para la explotación, uso y aprovechamiento de Aguas Nacionales del suelo de fecha 21 de octubre de dos mil nueve, respecto del título original de concesión número 08MEX103020/12AMGR del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03. K).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. L).- La declaración judicial que decreta la nulidad absoluta de la escritura pública número 2696, volumen 56, de fecha 02 de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Número 145 del Estado de México, Licenciado José Ramón Arana Pozos, en la que se hace constar el contrato de Asociación Civil que celebraron los señores GILBERTO DE JESUS SALGADO, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ y SILVESTRE LEONARDO PEREZ DE JESUS, como integrantes del Consejo de Directores de la persona denominada "Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen", Asociación Civil y que contiene la protocolización de los documentos relacionados en el apartado antecedentes de dicho testimonio, marcados con los incisos A) y B), de los cuales se solicita también se declare judicialmente su nulidad absoluta y como consecuencia la cancelación de su inscripción llevada a cabo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, M).- Se decreta la nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos parcial y definitiva por un volumen de 250,000 metros cúbicos de fecha 20 de julio de dos mil nueve, respecto del título de original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97, del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03, que fue celebrado por una parte por la "Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen", Asociación Civil, por conducto de GILBERTO DE JESUS SALGADO como Presidente, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ como Secretario y SILVESTRE LEONARDO PEREZ DE JESUS, como Tesorero, en su carácter de cedente y por otra la sociedad denominado LIQUIMEX S.A. DE C.V. "BONAFONT", representada por el señor

MIGUEL GIL ORTIZ a quien se le denominó Cesionario, N).- Se decreta la nulidad absoluta de todos los actos jurídicos ejecutados por parte de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil, a través de GILBERTO DE JESUS SALGADO como Presidente, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ como Secretario y SILVESTRE LEONARDO PEREZ DE JESUS como Tesorero, en su carácter de cedente y por parte de la Sociedad Mercantil denominada LIQUIMEX S.A. DE C.V., "BONAFONT", representada por el señor MIGUEL GIL ORTIZ a la que se le denominó Cesionario al amparo del contrato privado de cesión de derechos parcial y definitiva por un volumen de 250,000 metros cúbicos de fecha 20 de julio de dos mil nueve, respecto del título de original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03. O).- Se decreta la nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos de agua a título gratuito para la explotación, uso y aprovechamiento de Aguas Nacionales del subsuelo, de fecha 08 de julio de dos mil nueve, respecto del título de original de concesión, número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03, que fue celebrado por una parte por la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil, por conducto de GILBERTO DE JESUS SALGADO en su carácter de cedente y por la otra parte la Asociación Civil denominada COMITE DE AGUAS DEL PEDREGAL A.C., a la que se le denominó Cesionario, representada por ROSAURA FLORES ORONA. P).- Se decreta la nulidad absoluta de todos los actos jurídicos ejecutados por parte de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil, denominada Comité de Aguas del Pedregal A.C., a la que se le denominó Cesionario, representada por ROSAURA FLORES ORONA, al amparo del contrato privado de cesión de derechos de agua a título gratuito para la explotación uso y aprovechamiento de Aguas Nacionales del subsuelo de fecha 08 de julio de dos mil nueve, respecto del título de original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03, que fue celebrado por una parte por la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil, por conducto de GUILLERMO DE JESUS SALGADO, en su carácter de Cedente y por la otra parte el señor ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ, a quien se le denominó Cesionario. R).- Se decreta la nulidad absoluta de todos los actos jurídicos ejecutados por parte de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil, a través de GILBERTO DE JESUS SALGADO y por parte del señor ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ a quien se le denominó Cesionario, al amparo del contrato privado de cesión de derechos de agua a título gratuito para la explotación, uso y aprovechamiento de Aguas Nacionales del subsuelo de fecha 21 de octubre del año dos mil nueve respecto del título de original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03.

HECHOS: 1.- Dicen los promoventes ser usuarios y estar reconocidos por la Comisión Nacional de Agua, como se desprende del padrón de usuarios de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, conforme al título de concesión No. 08MEX103020/12AMGE03, acompañando el mismo. 2.- En el mes de agosto del año dos mil nueve, diversas personas les comentaron que fue constituida sin su consentimiento en forma ilegal una Asociación Civil, con la denominación Unidad de Riego de Cieneguillas Loma del Carmen A.C. 3.- Los actos jurídicos ilegales cometidos por los demandados supuestamente representantes de la Comunidad de Cieneguillas llevados a cabo con los codemandados cesionarios de los derechos de agua pertenecientes a nuestra comunidad culminaron en una

resolución dictada por el Director Local del Estado de México de la Comisión Nacional del Agua, de fecha cuatro de junio de dos mil diez, mediante la cual se autorizó la procedencia de las cesiones de derechos de las que también demandamos. 4.- Desprendiéndose de la solicitud realizada por la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen A.C. para efectos de la transmisión de derechos parcial y definitiva, nos percatamos de que la solicitud era totalmente improcedente en virtud de que es el expirado derecho que una Asociación Civil no puede realizar actos comerciales o con fines lucrativos. . . como en la especie acontece. 5.- Es relevante señalar que se desprende del acta de asamblea con la que los demandados supuestamente acreditaron su personalidad a través de la protocolización llevada a cabo el día dos de junio de dos mil nueve ante el Notario Público 145 del Estado de México, se desprende que las firmas contenidas no corresponden a los miembros de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen. 6.- Los demandados han carecido en todo tiempo de la debida resolución de los que legítimamente tenemos el derecho de explotar la concesión ya que la Asociación Civil que constituyeron está basada en datos falsos al haberse falsificado firmas de los comparecientes. Para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil doce.- Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de octubre de dos mil doce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

4490.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 686/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial promovido por MA. DEL ROSARIO VALLE FLORES, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitido las diligencias en comento y por auto del veinticuatro de septiembre del dos mil doce, se ordenó publicar un extracto de la solicitud inicial, que a la letra dice: "En fecha once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, la promovente adquirió un inmueble por medio de contrato de compraventa con ROSA CASTAÑEDA GONZALEZ, ubicado en el Barrio Santa María Nativitas y/o Santo Domingo, Chimalhuacán, Estado de México, con la aclaración que del inciso a), que también se le conoce con la siguiente dirección cerrada sin nombre, sin número, Barrio San Andrés, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en 21.00 metros y linda con Juan Cornejo, al sur: en 21.00 metros y linda con propiedad particular, al oriente: en 08.00 metros y linda con propiedad privada, y al poniente: en 08.00 metros y linda con paso de servidumbre, una superficie de 168 metros cuadrados, pero actualmente con las siguientes medidas y colindancias ya que el Municipio de Chimalhuacán, practicó verificación de linderos y resultó, que el noreste: en 21.00 metros y linda con propiedad privada, suroeste: en 06.00 metros y linda con cerrada sin nombre, al suroeste: en

15.00 metros y linda con Ma. del Rosario Valle Flores, al sureste: en 08.00 metros y linda con propiedad privada y noroeste: en 08.00 metros y linda con propiedad privada, con una superficie de 168 metros cuadrados, que tiene la posesión de dicho inmueble desde el once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en forma material, pública, pacífica, continua y en concepto de propietaria, dándose cuenta de esto vecinos del lugar y que esta al corriente de pago de impuestos, exhibiendo los documentos que considero pertinentes. Se expide el presente edicto con la aclaración que se hizo en proveído de fecha cuatro de octubre del dos mil doce, que dice: Publíquense los edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico Ocho Columnas, de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, dado en Chimalhuacán, México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de octubre de 2012.-Segundo Secretario, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica. 4499.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSE ANTONIO ARCE VALLE, LA C. JULIA SOTO FLORES, en el expediente número 871/2009, le demanda en la Vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- Del señor JOSE ANTONIO ARCE VALLE, demandando que por sentencia se declare que ha operado la usucapión a favor de la suscrita, respecto de la fracción del lote de terreno número treinta y nueve, de la manzana cincuenta y siete, de la calle Hacienda San Bernabé número 76 de la Colonia Impulsora Popular Avícola de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de setenta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.80 metros con resto del lote 39 del cual se segregó, al sur: 10.25 metros con lote 39-B, al oriente: 7.80 metros con calle Hacienda San Bernabé, al poniente: 8.00 metros con lote 35. B).- Del señor PEDRO ROJANO SOTO, demandando que por sentencia se declare que ha operado la usucapión a favor de la suscrita, respecto de la fracción del lote de terreno número treinta y nueve de la manzana cincuenta y siete, de la calle Hacienda San Bernabé número 76, la Colonia Impulsora Popular Avícola de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que han quedado detalladas. C).- Del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, lleve a cabo la cancelación de la inscripción hecha a favor del demandado para que en su lugar proceda a realizar una nueva inscripción a favor de la suscrita. Narrando en los hechos de su demanda que bajo protesta de decir verdad, desde el día 14 de febrero de 1395, me encuentro en posesión con mi calidad de propietaria de una fracción del lote de terreno descrito líneas arriba, siendo la causa generadora de su posesión el contrato privado de donación, de fecha 14 de febrero de 1985, que en su calidad de donataria celebró con el señor PEDRO ROJANO SOTO, en su calidad de donante, fecha en que tomó posesión en su calidad de propietaria y lo ha poseído de manera pacífica, continua y pública, pagando cooperaciones al Municipio, haciéndole mejoras. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico 8 Columnas de esta Ciudad y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de mayo de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

683-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 145/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, JOSEFA OCHOA ZAVALA, le demanda el otorgamiento y firma de escritura, a SERGIO DAMIAN FIGUEROA, JOSE JESUS AGUILAR RANGEL, también conocido como JESUS AGUILAR RANGEL y/o JESUS AGUILAR y DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), respecto del lote de terreno número 12, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de San Miguel Xico, en el Municipio de Chalco, Estado de México, también conocido en la actualidad como Poniente 4, manzana 45, lote 12, de la Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 416 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.64 metros con lote 11, al sureste: 30.00 metros con Avenida Moctezuma, al suroeste: 14.22 metros con calle Poniente Cuatro, y al noroeste: 29.93 metros con lote 13; asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.-En fecha 22 de marzo de mil novecientos noventa y seis, los hoy demandados y el señor RAMON GRIJALVA SANDOVAL, celebraron contrato de compra venta sobre dicho lote de terreno con las medidas y colindancias arriba citadas. 2.- En dicho contrato de compra venta celebrado entre las partes se estableció en la cláusula tercera que el precio de la compra venta era de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada en su totalidad por el de cujus. 3.- Derivado de cumplimiento de pago por parte del ahora de cujus, los hoy demandados le dieron posesión del inmueble objeto de la compra venta, y además hicieron la entrega de la escritura pública número 9,227, recibo oficial y demás documentos exhibidos en su escrito inicial de demanda. 4.- Toda vez que adquirió la propiedad de dicho inmueble reuniendo los requisitos que la Ley de la Materia exige para actos de esta naturaleza, por lo que resulta factible que el referido contrato sea protocolizado y en consecuencia se condene a los demandados al otorgamiento y firma de escritura.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil doce, se emplaza al codemandado SERGIO DAMIAN FIGUEROA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

684-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hace saber que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JUAN ANTONIO LEYVA GOMEZ, expediente número 1582/2010. Se han dictado auto de fecha primero de octubre del dos mil doce... Toda vez que la demandada no desahogo la vista ordenada por proveído de dieciocho de septiembre del año en curso respecto del avalúo emitido por el perito Ingeniero Arquitecto SALVADOR MUÑOZ HERNANDEZ, se le tiene por precluido su derecho, en consecuencia por conforme a la demandada con dicho avalúo, visto el estado procesal en los autos como se solicita se manda a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble identificado como lote dos resultante de la subdivisión del lote de terreno número 24 de la manzana cuatro y construcciones en él existentes, marcadas con el número seis de la Avenida Jorge Jiménez Cantú, Colonia Nueva Teotihuacán, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,558,000 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiéndose hacer la publicación de edictos en el periódico "El Diario de México", en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el tablero de avisos de este Juzgado por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término, y en virtud de que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios librese atento exhorto al C. Juez competente en Teotihuacán, Estado de México, para que se realicen las publicaciones de los edictos en los lugares públicos de costumbre o análogos a los antes señalados. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce, medio y hora en que lo permiten las labores de este Juzgado, debiéndose convocar postores para los efectos legales correspondientes, debiendo exhibir los mismos, billete de depósito por el diez por ciento que ampare la cantidad que sirvió de base para el remate, se faculta al C. Juez exhortado para que expida copias certificadas gire oficios, tenga por autorizadas a diversas personas, acuerde promociones y en fin provea lo necesario para la diligenciación de dicho exhorto, hágase entrega del mismo a las personas que menciona para que lo recojan previa toma de razón que obre en autos.

Para su publicación dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en "El Diario de México", en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el tablero de avisos de este Juzgado.-Atentamente.-México, D.F., a 04 de octubre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

685-B1.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 583/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ALBERTO VILLA TANAKA y MARTHA PATRICIA OLMOS ESQUIVEL. Expediente número 583/2011. Secretaría "A". La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre del año dos mil doce.

Y se señalan las once horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda,... respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 45, de la calle de Bosque de Líbano y terreno que ocupa o sea el lote 10 de la manzana 25, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México,... sirve de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., cuyas medidas y colindancias obran en autos, siendo postura legal la parte que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, a la finca hipotecada... Notifíquese - Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, ante su Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra, siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

1295-A1.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 837/2010.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de VICTOR MANUEL BADILLO OCHOA y MARTHA PATRICIA PACHECO ZARCO DE BADILLO, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble identificado como: calle Cima número 65, lote 101, manzana 78-A, Distrito H-22, Colonia Cuautitlán Izcalli, (hoy Colonia Atlanta), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico Diario de México en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. En un periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Siendo los lugares de costumbre GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial de esa Entidad y tabla de avisos.-México, D.F., a 11 de octubre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1295-A1.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1330/2010.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., en contra de DAVID AGUILAR GARCIA y PATRICIA NEGRETE PEREZ, expediente 1330/2010. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como calle Santa Cruz, Mz. C, Lt. 3, casa 8, Fraccionamiento Campestre Santa Cruz, en el Barrio San Esteban, Código Postal 56600, Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, y para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día veintiocho de noviembre de dos mil doce, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal para dicho remate las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Para su publicación en tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Gráfico" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, y en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado respectivo, en el Municipio de Chalco, Estado de México.-México, D.F., a 24 de septiembre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

1295-A1.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de NOE MAYORAL GARCIA, número de expediente 586/2010, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno seis Niebla, número oficial uno, lote de terreno número noventa y uno, manzana veintitrés, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1295-A1.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 669/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por MARIA GUADALUPE MIRANDA Y GARCIA, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble ubicado en "Calle Real de Calacoaya número cincuenta y uno, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México", el cual cuenta con una superficie total de 320.00 metros cuadrados, (trescientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.35 metros colinda con Carmen A. de Cruz, al sur: en tres tramos de 7.30 metros, 6.00 metros y 8.00 metros colinda con camino Real de Calacoaya y Pedro Miranda Cureño, al oriente: en tres tramos de 10.50 metros, 4.50 metros y 7.50 metros colinda con calle Comonfort y Pedro Miranda Cureño, y al poniente: en 24.75 metros colinda con Manuel Velázquez de León, por lo que por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos, en GACETA DEL GOBIERNO y en "Diario Amanecer", que es el periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar al Síndico Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los colindantes del predio materia del Procedimiento Judicial no Contencioso, así como al Agente del Ministerio Público a este H. Juzgado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticinco de octubre del año dos mil doce.-Secretario.-Rúbrica.

1297-A1.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LOPEZ GARCIA JOSE ALEJANDRO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 972/2012, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en D/C (domicilio conocido), en San Mateo Xoloc, del Municipio de Tepotzotlán, y Distrito de Cuautitlán, México, hoy en día conocido como calle La Mora número 12, San Mateo Xoloc, perteneciente al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 51.02 metros con Abel Gómez Tapia, al sur: en 51.02 metros con Ramiro Rodríguez, al oriente: en 19.60 metros con Abel Gómez Tapia, al poniente: en 19.60 metros con camino vecinal (hoy en día calle La Mora). Con una superficie aproximada de: 1,000 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días de octubre del año dos mil doce (2012).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil doce (2012), firmado el Secretario Judicial, Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

1297-A1.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ALFREDO HERNANDEZ VALENCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 951/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble baldío ubicado en calle Martín Carrera sin número, domicilio conocido en el Barrio de San José, en San Marcos Jilotzingo, perteneciente al Municipio de Hueyoxtla, del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.30 metros con el señor Raymundo Hernández Hernández, al sur: 29.60 metros con Avenida Martín Carrera, al oriente: 86.25 metros con el señor Fernando Hernández Valencia, y al poniente: 84.50 metros con el señor Asaie Aguilar Reyes, con superficie total aproximada de: 2,523.04 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de octubre de dos mil doce (2012).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

1297-A1.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

FERNANDO HERNANDEZ VALENCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 947/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble baldío ubicado en calle Martín Carrera sin número, domicilio conocido en el Barrio de San José, en San Marcos Jilotzingo, perteneciente al Municipio de Hueyoxtla, del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.25 metros con el señor Raymundo Hernández Hernández, al sur: 30.30 metros con Avenida Martín Carrera, al oriente: 88.70 metros con el señor Rosalío Pérez Jiménez, y al poniente: 86.25 metros con el señor Alfredo Hernández Valencia, con superficie total aproximada de: 2,687.61 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de octubre de dos mil doce (2012).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

1297-A1.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ANGEL TELLO CARRETO, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de AURELIA CALIHUA CUAMATZI, la usucapión, en el expediente número 436/2012, respecto del inmueble ubicado en el lote dos, manzana cuarenta y cuatro, del Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de noventa y seis metros cuadrados, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran, ANGEL TELLO CARRETO y AURELIA CALIHUA CUAMATZI, celebraron contrato privado de compraventa en fecha 14 de noviembre de 2003, respecto del lote dos, manzana cuarenta y cuatro, del Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida 721, del volumen 1653, libro 1º, sección 1ª, de fecha 6 de noviembre de 2003, ubicado o conocido actualmente en Avenida Ejército del Trabajo, lote 2, manzana 44, Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, con Código Postal 55339 del Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de noventa y seis metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en dieciséis metros con lote uno, al noroeste: en seis metros con lote treinta y ocho, al sureste: en seis metros con Avenida Ejército del Trabajo y al suroeste: en dieciséis metros con lote tres, asimismo, el precio que se pactó por la compra del lote fue en efectivo a la firma del contrato privado de compraventa y se entregó la posesión, como goce y disfrute sin mediar violencia de las medidas y colindancias referidas de acuerdo de voluntades respecto del lote de referencia y en el certificado de inscripción el mismo se encuentra a favor de AURELIA CALIHUA CUAMATZI, del cual se desprende el número de folio real electrónico asignado 00176448, por lo que desde la fecha de celebración del contrato ANGEL TELLO CARRETO, ha ejercitado la posesión sobre el inmueble indicado por más de cinco años y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada AURELIA CALIHUA CUAMATZI, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto, por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: fecha que ordena la publicación: 16 de octubre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1298-A1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JESUS ENRIQUE CANO FIGUEROA.

Por este conducto se le hace saber que RICARDO RIVERA GONZALEZ le demanda en el expediente número 844/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por RICARDO RIVERA GONZALEZ en contra de JESUS ENRIQUE CANO FIGUEROA, del inmueble ubicado en el lote de terreno número 35, manzana 4, número 66, calle Presidente Miguel Alemán de la Colonia Manantiales de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 34; al sur: 20.00 metros con lote 36; al oriente: 10.00 metros con calle Presidente Miguel Aleman; al poniente: 10.00 metros con lote 15.

La parte actora manifiesta que en fecha 1 de abril del año 2000, celebró contrato privado de compraventa, con el señor JESUS ENRIQUE CANO FIGUEROA respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, asimismo menciona que en la fecha de adquisición del inmueble materia del presente juicio, el hoy actor entró en posesión del mismo y dicha posesión la ha venido disfrutando hasta la presente fecha y la misma ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 463, volumen 228, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 de febrero de 1996, a nombre de JESUS ENRIQUE CANO FIGUEROA.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.-

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de octubre dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 12/septiembre/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

682-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CC. JUSTINA HERMELINDA MARTINEZ MENDEZ y JOSE SARMIENTO AQUINO se le hace saber que ALEJANDRO HERRERA VARELA parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 417/12, demanda de JUSTINA HERMELINDA MARTINEZ MENDEZ y JOSE SARMIENTO AQUINO. Las siguientes prestaciones: UNO) La prescripción adquisitiva por usucapión del inmueble ubicado en calle Poniente 26, lote 12, manzana 40, de la Colonia Reforma Ampliación La Perla, actualmente número 344 Colonia La Perla Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. DOS) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio.

HECHOS 1) ALEJANDRO HERRERA VARELA celebró contrato de compraventa con los señores JUSTINA HERMELINDA MARTINEZ MENDEZ y JOSE SARMIENTO AQUINO en el año 1995, respecto del bien inmueble ubicado en calle Poniente 26, lote 12, manzana 40, de la Colonia Reforma Ampliación La Perla actualmente número 344 Colonia La Perla Reforma; Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros y colinda con lote 11; al sur: 14.90 metros y linda con lote 13; al oriente 07.90 metros y linda con calle Poniente 26; al poniente: 07.90 metros y linda con lote 17 con una superficie total aproximadamente de 118.30 metros cuadrados. 2) En la celebración del contrato JUSTINA HERMELINDA MARTINEZ MENDEZ y JOSE SARMIENTO AQUINO entregaron la posesión la posesión legal y material del bien inmueble a ALEJANDRO HERRERA VARELA y a su vez el comprador entregó el precio convenido. 3) Desde tal fecha que la suscrita adquirió el inmueble citado ha estado poseyendo el lote de terreno de buena fe, en forma pacífica, en forma pública e ininterrumpidamente. Por auto de fecha once de junio de dos mil doce se admitió la demanda. Ordenándose el emplazamiento para Que dentro del termino de nueve días den contestación a ia misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.-Validación: Auto de fecha cuatro de octubre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

681-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SANCHEZ RUIZ SALVADOR y JUANA VAZQUEZ DIAZ, expediente 731/2003, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: la vivienda de Interés Social, marcada con el número 46, construida sobre el lote 17, manzana Uno, del conjunto urbano denominado Los Héroes Sección II, ubicada en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México con una superficie privativa de sesenta y dos punto once metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. precio del avalúo señalándose para la audiencia de remate las once horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores ... " NOTIFIQUESE.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

4486.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

DAR VISTA A: MAURICIO RAFAEL MAQUIVAR MARQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 diecisiete de octubre de dos mil doce 2012, dictado en el expediente 746/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por GABRIELA HERNANDEZ ARREDONDO, en contra de MAURICIO RAFAEL MAQUIVAR MARQUEZ, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Basándose en los siguientes hechos: En fecha cinco de junio del año dos mil cuatro contrajeron matrimonio la promovente y el señor MAURICIO RAFAEL MAQUIVAR MARQUEZ, de dicho matrimonio procrearon a sus menores hijas PAULINA GEOVANNA y VALENTINA RENEE, ambos de apellidos MAQUIVAR HERNANDEZ, el último domicilio conyugal fue establecido en Condominio Cuatro, casa Treinta y Cuatro Fraccionamiento Rancho San Lucas, Metepec, Estado de México; anexa a la solicitud propuesta de convenio.

Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, o en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista, a presentar contrapropuesta de convenio y a proporcionar domicilio dentro del poblado de ubicación de este Juzgado que es en San Salvador Tizatlalli, que se le mandó dar, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, se le tendrá por precluido el derecho que dejó de ejercitar y se ordenará que las posteriores notificaciones le surtan por lista y Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del plazo concedido, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Haciendo de su conocimiento que una vez que se hayan exhibido los edictos, dentro de los cinco días siguientes se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia, tal y como lo establecen los artículos 2.373 y 2.375 del Código en consulta.

Se expide en la ciudad de Metepec, México a los 19 diecinueve días del mes de octubre de dos mil doce 2012.- Doy fe.- Edicto que se publica en términos del auto de 17 diecisiete de octubre de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

4491.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 844/2008.

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PEREZ VIEYRA EMILIO y SARA MARGARITA JAIMEZ ESTRADA. La C. Juez Décimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles LICENCIADA NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, por auto dictado en audiencia de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, ha señalado

las diez horas del día veintiséis de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, vivienda número 1368, del condominio 12, lote 14, resultante de la subdivisión del lote 6A, proveniente a su vez de la fusión y subdivisión de los lotes números 6 y 22, de la fracción "B" de las en que se subdividió la fracción restante del terreno denominado "Rancho La Asunción" perteneciente al conjunto habitacional "Geovillas de La Asunción" y, predios que le pertenecen, ubicado en Avenida Bahía de todos Los Santos, esquina con Avenida Asunción, en San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, así como los elementos comunes que en la copropiedad de dicho inmueble le corresponden, equivalentes a un entero 9253 diezmilésimos, de por ciento entre los que se incluye el terreno que ocupa y con derecho en forma exclusiva de un cajón de estacionamiento, cuyas características obran en autos, siendo postura legal la cantidad de \$265,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO PROCEDIMENTAL EN CITA, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 17 de octubre del 2012, El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

4487.-5 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las trece horas del día veintiocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR RAMON GARCIA HARO, expediente 559/08, respecto del inmueble ubicado en departamento número Doscientos Uno, del edificio Uno, del condominio "K", del conjunto en condominio de Interés Social denominado "Real de Tultitlán", ubicado en la calle prolongación Quintana Roo, número Cincuenta C, esquina con calle Rayo, San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra, siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 16 de octubre del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

4485.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 614/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (INTERDICTO DE RETENER LA POSESION) promovido por MONROY LEDESMA MARIA

ESTHER SU SUCESION, en contra de DIOGENES MUNGUIA LAZO y POLICARPIO HUERTA DIEGO, notifíquese mediante publicación de edictos por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, a fin de hacerle saber a DIOGENES MUNGUIA LAZO que en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de cinco de agosto de dos mil once, deberá retirar del inmueble denominado "San Ildefonso" ubicado en Avenida Santiago, sin número Barrio de Santiago en el pueblo de Teoloyucan, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, la cadena y candados que colocaron, así como el letrero que contiene la leyenda "PROPIEDAD PRIVADA LA PERSONA QUE SE SORPRENDA EN EL INTERIOR SERA CONSIGNADA A LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CUALQUIER DUDA COMUNICARSE CON EL LIC. HUERTA 55-28-59-98-61", lo que deberá realizarse de manera inmediata, con el apercibimiento que de no hacerlo se le aplicarán medidas de apremio consistente en una multa de veinte días de salario mínimo general vigente en la zona económica, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de octubre de dos mil doce.-Secretario Judicial, Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

4484.-5, 15 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 633/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, ANGEL TORRES GUTIERREZ le demanda la USUCAPION, a LEOBARDO CALDERON LINARES y CELIA ALVAREZ DE HERNANDEZ, respecto del lote de terreno ubicado en Avenida Acapul, manzana 150, lote 17, de la zona I, Estación Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 220.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 17.00 metros con lotes 12, 13 y 14; al sureste: 12.96 metros con lote 16; al suroeste: 16.97 metros con calle Acapul; y al noroeste: 12.95 metros con lote 18; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. 1.- En fecha 18 de marzo del año 2002, el suscrito y el señor LEOBARDO CALDERON LINARES, celebraron contrato de compra venta sobre dicho lote de terreno con la superficie, medidas y colindancias arriba citadas. 2.- Desde el día 29 de noviembre del año dos mil once, ha poseído dicho terreno de manera pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario en forma ininterrumpida, realizando una serie de mejoras consistentes en ampliar la casa arreglos y modificaciones en dicho inmueble. 3.- Como consecuencia de ello y por las condiciones y por el tiempo exigido por la Ley, ya que dicha posesión les consta a varias personas principalmente vecinos de nombre Cristóbal Marín Gutiérrez y Concepción Rebeca Maya González, por lo que solicito se haga la cancelación y se inscriba la sentencia que se dicte en este juicio una vez que cause ejecutoria en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, se emplaza a la demandada CELIA ALVAREZ DE HERNANDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores

notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de 1ª Instancia de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

4483.- 5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 99/07, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por ELISEO TREJO GARCIA, en contra de ENRIQUETA RIOS CONTRERAS OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Otumba, Estado de México, a dieciocho de octubre del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y la certificación asentada por la Secretaria, como se pide y con fundamento en los artículos 1.148 y 1.153 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se tiene por precluido el derecho de la parte actora para desahogar la vista que se le mandara dar por auto del diez de octubre del año en curso, en consecuencia y con fundamento en los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se señalan las diez horas del día veinte de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en la primera almoneda respecto de los bienes inmuebles que conforman la sociedad conyugal, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el predio denominado Colaltitla ubicado en calle Brasil número nueve, en el poblado de San Luis Tecuauhtitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México y \$1,880,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el predio denominado Tlalxocpa, ubicado en calle camino a Teopancala sin número, en el poblado de San Luis Tecuauhtitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad indicada, en consecuencia anúnciese su venta convocando a postores, mediante edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial así como en tabla de avisos de este Juzgado en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de siete días. C. Juez, C. Secretario.-Se expide en Otumba, México a los 25 veinticinco días del mes de octubre del año 2012 dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4489.-5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CRISANTA SOLIS BARRIOS, ANITA SOLIS BARRIOS y SOLEDAD SOLIS BARRIOS.

MARIA CRISTINA BELLO POMARES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 71/2011,

Juicio Ordinario Civil en contra de CRISANTA SOLIS BARRIOS, ANITA SOLIS BARRIOS y SOLEDAD SOLIS BARRIOS, de quien demando las siguientes prestaciones:

La propiedad del inmueble que más adelante se detalla en base a la posesión que ha detentado a título de dueño por más de cinco años y con las condiciones que establece la Ley para tal efecto, respecto del inmueble ubicado en el Barrio "El Titini", poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 51.70 metros con zanja real; al sur: 40.20 metros con Río Hondo de Tepotzotlán; al oriente: 113.00 metros con Federico León; al poniente: 128.50 metros con Rafael Manilla y Esteban Serrano, con una superficie aproximada de 6,548.45 metros cuadrados.

La tildación de la inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión ante el Registro Público de la Propiedad, con fundamento en el artículo 933 del Código Civil abrogado, para el Estado de México, del inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cuautitlán, México, a nombre de las señoras: CRISANTA, ANITA y SOLEDAD, todas de apellidos SOLIS BARRIOS y que en su lugar se asiente mi nombre como propietaria actual del inmueble que se menciona en el capítulo de hechos.

Basando la procedencia de sus prestaciones en el hecho que a continuación se detalla:

Con fecha once de julio del año mil novecientos noventa y seis, adquirí mediante contrato privado de compraventa a plazos con reserva de dominio, que celebre con el señor MATEO SOLIS ORTIZ, quien me vendió el bien inmueble descrito, manifestando que a la firma del contrato de compraventa referido el señor MATEO SOLIS ORTIZ, me entrego copia simple del contrato que el celebros con las señoras CRISANTA SOLIS BARRIOS, ANITA SOLIS BARRIOS y SOLEDAD SOLIS BARRIOS, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, a nombre de las señoras CRISANTA SOLIS BARRIOS, ANITA SOLIS BARRIOS y SOLEDAD SOLIS BARRIOS, desde que celebre el contrato referido se me hizo entrega real y material del inmueble y lo he poseído en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y he realizado mejoras de mi propio peculio.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de las demandadas CRISANTA SOLIS BARRIOS, ANITA SOLIS BARRIOS y SOLEDAD SOLIS BARRIOS, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a CRISANTA SOLIS BARRIOS, ANITA SOLIS BARRIOS y SOLEDAD SOLIS BARRIOS, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico "El Rapsoda" y Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita, fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en Cuautitlán, México, a cinco de octubre de dos mil doce.-Se emite en cumplimiento al auto de cinco de octubre de dos mil doce.-

Secretario de Acuerdos.-Secretaria, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

4482.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 621/2012, RICARDO JAVIER GARCIA LOPEZ, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Inmatriculación, mediante la Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Ignacio Allende número Ciento Cuarenta y Cuatro, antes conocida como (Vicente Villada sin número), Barrio de Santa Cruz, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 5.60 metros con propiedad Rancho Guadalupe, ahora calle Vicente Guerrero (Villa Charra); al sur: 5.90 metros con calle Vicente Villada, (ahora Ignacio Allende); al oriente: 126.35 metros con propiedad del señor Macedonio Sánchez; al poniente: 126.35 metros con propiedad del señor Juan Nava; Con una superficie aproximada de 726.51 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4480.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

En los autos del expediente 1006/2012, promovido por SERGIO AGUILAR CID DEL PRADO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de HORTENSIA MONTES DE OCA RODRIGUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio denominado "San Toribio" ubicado en Avenida Doctor Gustavo Baz, actualmente identificado con el número 135, Barrio de San José, Municipio de Temascalapa, Estado de México, del cual tiene la posesión desde el año dos mil dos, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.00 metros y colinda con Avenida Doctor Gustavo Baz; al sur: 13.00 metros y colinda con Renato Alfonso Avilés Arrieta y Rosalina Quezada Nieto; al oriente: 31.00 metros y colinda con Renato Alfonso Avilés Arrieta y Rosalina Quezada Nieto; al poniente: 31.00 metros y colinda con barranca. Con una superficie de 403.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a veinticinco de octubre del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4481.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

En el expediente número 1006/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUERMO VILCHIS CARMONA, en contra de KAMEL NEME GARCIA, la Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, ordenó emplazar a KAMEL NEME GARCIA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que, deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado; apercibido que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. La actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) LA RESCISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO respecto al local del bien inmueble ubicado en el número 615 de la calle de Constitución de 1857, Colonia Federal, C.P. 50120 de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. B).- LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL BIEN ARRENDADO. C) EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS y las que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del inmueble citado que me haga el demandado y que le di en arrendamiento, D) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio; y se funda en los siguientes hechos: 1. Según lo acredito con el contrato de arrendamiento, que en original y copia acompaño, el demandado y el suscrito celebramos el día doce de abril del año dos mil once, contrato de arrendamiento respecto del local del bien inmueble ubicado en el número 615 de la calle de Constitución de 1857, Colonia Federal, C.P. 50120 de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, anexo número Uno. 2. El contrato de arrendamiento que celebramos el suscrito y el señor KAMEL NEME GARCIA fue por un año que inició el 16 de abril del año 2011 y terminó el 15 de abril del año 2012, como se aprecia en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. 3. El Arrendatario se obligó en el contrato de referencia a pagar por concepto de renta, la cantidad de \$2,500.00 Pesos (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) por el arrendamiento mensual de la localidad mencionada, la que se pagaría en moneda nacional con toda puntualidad por meses adelantados en el domicilio del arrendador (cláusula segunda). Y ES EL CASO QUE EL DEMANDADO NO HA CUMPLIDO. 4. De acuerdo a la CLAUSULA TERCERA del citado contrato se convino expresamente con el arrendatario, que por falta de pago puntual o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, sería MOTIVO DE RESCISION DEL CONTRATO. 5. Por tal razón me veo en la imperiosa necesidad de entablar la presente demanda en contra del señor KAMEL NEME GARCIA, a efecto de RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha doce de abril del año dos mil once. 6. El arrendatario adeuda, a la fecha, el importe de las rentas correspondientes a los meses de diciembre de dos mil once, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio correspondientes al año dos mil doce, más las rentas que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio, a razón de \$2,500.00 Pesos (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) por cada mensualidad. Recibos que se acompañan en original y copia como anexo número Dos. 7. Cabe mencionar que el arrendatario C. KAMEL NEME GARCIA, durante los meses que estuvo pagando, no dio muestras de utilizar el local como consultorio médico, siempre ha permanecido cerrado; fíjese además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.- Toluca, México, a los treinta días del mes de octubre.-Doy fe.-Secretario.-Fecha del acuerdo: veinticinco de octubre de dos mil doce.-Secretario, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

4488.- 5, 14 y 26 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTO**

Exp. 120/100/2012, EL C. ALEJANDRO GARCIA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Benito Juárez s/n, Cabecera Municipal, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 10.40 m con María del Pilar García Alcántara, al sur: 10.25 m con Avenida Benito Juárez, al oriente: 6.90 m con María del Pilar García Alcántara, al poniente: 7.15 m con Irene Sánchez. Superficie aproximada de 72.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 13 de septiembre del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

4501.-5, 8 y 13 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTO**

Exp. 119/99/2012, EL C. DOMINGO CHAVEZ CABELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, comunidad de Ruano, Municipio de Polotitlán, Distrito Judicial de Jilotepec, México. mide y linda: al norte: 17.50 m con Tomasa Ramírez, al sur: 18.20 m con acceso privado, al oriente: 22.90 m con Antonia Chávez Cabello, al poniente: 22.90 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 409.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 13 de septiembre del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

4501.-5, 8 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 101,118, volumen 2,458 de fecha 18 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JESUS VARGAS Y VARGAS**, (quien en vida también utilizó el nombre de **JESUS VARGAS VARGAS**), que otorgaron los señores **MA. GUADALUPE FERRER HERNANDEZ** (también conocida con el nombre de **MARIA GUADALUPE FERRER HERNANDEZ**), **ARACELI ROCIO**, **MARIA DEL CARMEN**, **BLANCA IVETTE**, **LAURA ESTHER** y **BRAULIO DE JESUS** todos de apellidos **VARGAS FERRER**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los últimos en su calidad de descendientes en primer grado del de Cujus, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así

como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

680-B1.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 19,587 de fecha 18 de octubre del año 2012 otorgado ante mi fe, los señores ELISEO, JAIME, GUILLERMO y JUANA LIDIA todos de apellidos HERNANDEZ LOPEZ, en su carácter de hijos del autor de la sucesión señor LUIS HERNANDEZ LUNA, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes del mismo, sujetándose a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 19 de octubre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RUBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

2 PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS.
1296-A1.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 17 de octubre del 2012.

Por escritura número 9,660 de fecha 17 de octubre de 2012, otorgada ante mi fe, se formalizó LA RADICACION; RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACION DE HERENCIA Y LEGADOS Y ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JEAN BARTHELEMY MARIE DE MARCE DE VIOLAINÉ; los señores MARIA ROSA NIEVES CARBAJAL; ANNE JACQUELINE MARIE DE MARCE LE GALLEN, quien también utiliza los nombres de ANNE DE MARCE LE GALLEN y de ANNE JAQUELINE MARIE DE MARCE DE RUIZ; BEATRICE YVONNE MARIE DE MARCE-SERF, quien también utiliza el nombre de BEATRICE DE MARCE BLAIZOT; LOIC MAURICE MARIE STANISLAS DE MARCE, quien también utiliza el nombre de LOIC DE MARCE LE GALLEN; STANISLAS DE MARCE LE GALLEN, quien también utiliza el nombre de STANISLAS DE MARCE, estos tres últimos representados en este acto por ANNE JACQUELINE MARIE DE MARCE LE GALLEN, quien también utiliza los nombres de ANNE DE MARCE LE GALLEN y de ANNE JAQUELINE MARIE DE MARCE DE RUIZ; NATHALIE DE MARCE ISLAS y JEAN FRANCOIS DE MARCE ISLAS, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor por el autor de la Sucesión Testamentaria y a su vez el señor JUAN BUSHDID MARCK quien también utiliza el nombre de JUAN BUSHDID en su carácter de albacea acepto el cargo en dicha sucesión, manifestando que en términos de Ley, en su caso, procederá a formular los inventarios correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1296-A1.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 54,975, de fecha 22 de agosto de 2012, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMON TORRES ZEPEDA (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de RAMON TORRES Y ZEPEDA), a solicitud de la señora YOLANDA ALVAREZ RODRIGUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores RAMON RODRIGO, FRANCISCO GERARDO y CRISTIAN EDUARDO, de apellidos TORRES ALVAREZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México, a 17 de octubre de 2012.

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NO. 93 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
1296-A1.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 21,241 DEL VOLUMEN 536 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ALFREDO VAZQUEZ RUBALCABA Y ALMA ANA MARIA VAZQUEZ GOMEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL DE SU HERMANO EL SEÑOR HUGO ALFREDO VAZQUEZ GOMEZ, SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA ALMA DELIA GOMEZ OLGUIN, TAMBIEN CONOCIDA COMO ALMA DELIA GOMEZ DE VAZQUEZ, QUIEN FALLECIO EL 28-DICIEMBRE-1979, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CASADA BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON EL SEÑOR **ALFREDO VAZQUEZ RUBALCABA**, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO EN CALZADA METEPEC NO. 236, IZCALLI CUAUHTEMOC, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, RECABANDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

4479.-5 y 15 noviembre.



EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción III y XIV, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4 y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica al servidor público detallado en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezca a desahogar su garantía de audiencia dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en el expediente que se relaciona en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señalada, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa del Procedimiento Administrativo disciplinario al que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación a lo dispuesto por el numeral ACP-052 de las normas administrativas para la asignación y usos y bienes de las dependencias y organismos auxiliares del poder ejecutivo estatal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
ROBERTO PEREZ GARCIA	CI/SF/OF/025/2012	16 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 11:00 HRS.	Omisión en la instrumentación del acta administrativa con participación del Organismo de Control Interno por el siniestro ocurrido al vehículo Nissan Tsuru con placas de circulación LRL-2884.

Asimismo, se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad le podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a su interés convenga, por sí o a través de un defensor. Se le informa que en caso de no comparecer el día y hora fijada, perderá su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo citado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, veintitrés de octubre del año dos mil doce.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURIDICO DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
(RUBRICA).

4478.-5 noviembre.



EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 01/2012
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESGUARDO DE
LA PARTIDA 823 BIS, VOLUMEN 445, LIBRO PRIMERO,
SECCION PRIMERA, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1980
Y FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 258142 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2012.
TITULAR REGISTRAL: ANDRES BARRIOS BARRIOS.
ACTO: COMPRAVENTA.
INMUEBLE: UBICADO EN LA AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS
SIN NUMERO, COLONIA EJIDOS DE ECATEPEC,
MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO”

CIUDADANO ANDRES BARRIOS BARRIOS.

En los autos del expediente número 01/2012, relativo al Procedimiento Administrativo de Resguardo del asiento registral correspondiente a la partida 823 bis, volumen 445, libro primero, sección primera, de fecha 12 de agosto de 1980 y su correspondiente folio real electrónico número 258142 de fecha 29 de agosto de 2012, relativo a la inscripción del contrato de compraventa celebrado entre Carlos Pérez Cortés como vendedor y el señor Andrés Barrios Barrios como comprador de un inmueble identificado como Terreno ubicado en la Avenida Recursos Hidráulicos, Colonia Ejidos de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 10,110.07 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste 106.05 metros con gran canal, al sureste 98.30 metros con propiedad particular, al noroeste 110.35 metros con propiedad particular, al suroeste 84.00 metros con Avenida Recursos Hidráulicos, el Ciudadano Registrador de la Propiedad, mediante acuerdo de fecha 19 de octubre de 2012, inició de oficio Procedimiento Administrativo de Resguardo de los asientos registrales y el folio real electrónico antes mencionados, admitiendo a trámite y formando expediente correspondiente marcado con el número 01/2012, DICTAMINANDO EL RESGUARDO a que refiere el artículo 99 de la Ley Registral para el Estado de México en términos de la resolución de fecha 19 de octubre de 2012, y que en su parte conducente se transcribe: “...PRIMERO.- Por los motivos expresados y los fundamentos de derecho invocados en términos de los Considerandos “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6” de la presente Resolución, se acredita que en LA MATERIALIZACION DE LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 823 BIS, VOLUMEN 445, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1980, VISIBLE A FOJAS 145 FRENTE Y EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 258142 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2012, se encontraron omisiones y anomalías por carecer de los elementos y requisitos necesarios que puedan probar su correcta elaboración y validez como asientos registrales. - SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por los artículo 99, 101, de la Ley Registral para el estado de México y artículos 133, 134 fracciones II, V y VII, 136 y 137 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, SE DICTAMINA EL RESGUARDO DEL ASIEN TO REGISTRAL CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 823 BIS, VOLUMEN 445, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1980, VISIBLE A FOJAS 145 FRENTE Y EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 258142 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2012 GENERADO A DICHO ASIEN TO, procediendo en términos de lo que dispone el artículo 137 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México a sacar del tráfico ordinario inmobiliario el antecedente registral de la partida 823 bis, volumen 445, libro primero, sección primera, de fecha 12 de agosto de 1980 y su correspondiente folio real electrónico número 258142 de fecha 29 de agosto de 2012 antes mencionados, por lo que no se realizarán asientos sobre el mismo, no se expedirán constancias ni certificaciones, y se denegaran los trámites relacionados sobre el mismo, sin poderse consultar el asiento correspondiente vía sistema.- TERCERO.- En términos de lo que dispone el artículo 101 fracción I de la Ley Registral para el Estado de México, hágase del conocimiento dentro del plazo de diez días hábiles a partir de esta fecha, a quien aparezca como titular de la inscripción que hoy se resguarda, es decir al señor Andrés Barrios Barrios, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la fracción II inciso A) del mismo numeral, entréguese un ejemplar de la presente resolución dentro del mismo plazo en el domicilio que corresponde al inmueble objeto de la inscripción resguardada y que se ubica en avenida recursos hidráulicos, Colonia Ejidos de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos; de igual forma y en términos de lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 101 de la Ley registral para el estado de México, publíquese la presente resolución en el boletín de esta oficina registral, dentro del plazo de diez siguientes a su fecha y déjese constancia de la misma al margen de la partida 823 bis, volumen 445, libro primero, sección primera, de fecha 12 de agosto de 1980, así como en el folio real electrónico número 258142 de fecha 29 de agosto de 2012 que le fue generado a dicho asiento registral.- CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 138 del reglamento de la Ley Registral, se concede un plazo de diez días hábiles siguientes a aquel al que surta efectos la notificación de la presente resolución al señor Andrés Barrios Barrios, a efecto que dentro del plazo concedido comparezca ante el suscrito registrador de la propiedad de la oficina registral de Ecatepec, sita en Vía Morelos sin número, esquina Avenida Santa Clara, Colonia Jardines de Casa Nueva, Centro de Servicios Administrativos José María Morelos y Pavón, puertas “E” y “F”, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en días y horas hábiles, a fin de aportar los elementos necesarios para acreditar la legal existencia de los asientos registrales y sus anexos en resguardo o en su caso aportar los elementos que subsanen las anomalías u omisiones observadas en los mismos; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se denegará cualquier trámite indicando los motivos de la denegación y los requisitos para su solución o la imposibilidad de validar dicho asiento registral y su folio real electrónico en resguardo...” --

Lo que se le hace saber a usted en vía de notificación y para los efectos legales conducentes.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 19 de Octubre de 2012.

ATENTAMENTE
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.
(RUBRICA).

4502-BIS.-5 noviembre.

**BARCEL, S.A. DE C.V.
MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO**

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM") se hace del conocimiento del público que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Barcel, S.A. de C.V. ("Barcel") y de Confitera Mexicana, S.A. de C.V. ("Confitera Mexicana") celebradas el 31 de octubre de 2012, los accionistas de dichas sociedades acordaron la fusión de Barcel como sociedad fusionante y de Confitera Mexicana como sociedad fusionada, subsistiendo como consecuencia de la fusión, Barcel.

Con base en dichas resoluciones el Presidente de la Asamblea y el Delegado Especial de dichas Asambleas, publican en este acto: (i) el acuerdo de fusión; (ii) Balance General de Barcel; y (iii) Balance General de Confitera Mexicana.

ACUERDO DE FUSIÓN

PRIMERA. Acuerdo de Fusión. La Fusionante y la Fusionada acuerdan expresamente fusionarse, subsistiendo únicamente como consecuencia de la fusión la Fusionante (la "Fusión"), con efectos entre las Partes a partir del 31 de diciembre de 2012 y frente a terceros conforme a lo dispuesto por el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM"), esto es tres meses después de verificarse la inscripción de lo previsto en el Artículo 223 de la LGSM; salvo que se actualicen los supuestos del Artículo 225 de la LGSM, en cuyo caso surtirá efectos al momento de su inscripción.

SEGUNDA. Estados Financieros Base. Los Estados Financieros no auditados al 30 de septiembre de 2012 de la Fusionada y de la Fusionante, aprobados en las respectivas Asambleas de Accionistas que autoricen la Fusión, servirán como base para la Fusión acordada.

TERCERA. Publicación. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la LGSM, los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los balances generales aprobados por dichas Asambleas, se publicarán en el periódico o gaceta oficial del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a su domicilio social. Para efectos de la publicación e inscripción del presente acuerdo y el balance general, las partes señalan como sus domicilios:

LA FUSIONANTE

Carretera México Toluca Km. 54, Col. Parque Industrial, Municipio de Lerma, Estado de México, C.P. 52000.

LA FUSIONADA

Km. 13 Carretera San Miguel Cuyutlán 320, Col. San Miguel Cuyutlán, Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco, C.P. 45660.

CUARTA. Oposición de Terceros. La Fusión surtirá efectos frente a terceros conforme a lo dispuesto por el Artículo 224 de la LGSM, esto es tres meses después de verificarse la inscripción prevista en el Artículo 223 de la LGSM. Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan, podrá oponerse judicialmente en la vía sumaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada. Lo anterior, salvo que se actualicen los supuestos del Artículo 225 de la LGSM, en cuyo caso surtirá efectos al momento de su inscripción.

QUINTA. Plenos Efectos.

a) **Fecha de efectos ante tercero.** La Fusión surtirá efectos ante terceros en términos del Artículo 224 de la LGSM, salvo que se actualicen los supuestos del Artículo 225 de la LGSM, en cuyo caso surtirá efectos al momento de su inscripción.

b) **Fecha de efectos entre las Partes.** Fusionante y Fusionada acuerdan que la Fusión tenga efectos entre ellas el día 31 de diciembre 2012.

c) **Causahabiente Universal.** Al surtir sus efectos la Fusión acordada entre las Partes, la Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Fusionada y los activos, pasivos y capital de la Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, a excepción de lo que se indica más adelante.

- (i) Los activos, pasivos y capital de la Fusionada se consolidarán con los de la Fusionante.
- (ii) La Fusionante adquirirá el dominio de todos los bienes físicos y jurídicos que integren el patrimonio de la Fusionada en el momento en que surta efectos la Fusión y que serán aquellos que muestren sus respectivos estados financieros no auditados al 30 de septiembre de 2012.
- (iii) La Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios de la Fusionada en el momento que surta efectos la Fusión y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus respectivos estados financieros no auditados al 30 de septiembre de 2012, los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusionante en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.
- (iv) La Fusionante, como causahabiente universal de la Fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones de carácter legal de la Fusionada, así como de sus obligaciones fiscales, ya sea federales, estatales o municipales. Asimismo, la Fusionante se obliga a cubrir las obligaciones, impuestos, derechos y/o contribuciones que adeudare la Fusionada en el momento en que surta efectos la Fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos, derechos y/o contribuciones como los recargos, actualizaciones y multas que resultaren firmes y aplicables.
- (v) Todos los poderes otorgados por la Fusionada permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por la Fusionante, sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación.
- (vi) Por virtud de la Fusión, todas las licencias (incluyendo sin limitar licencias de funcionamiento, avisos de apertura de establecimiento mercantil), permisos y toda clase de autorizaciones o requisitos necesarios para la operación de los establecimientos que actualmente se encuentran registrados a nombre de la Fusionada, se transmiten a la Fusionante, por lo que deberán ser actualizados de acuerdo a la ley aplicable.

SEXTA. Capital Social. Como consecuencia de la Fusión, las Partes acuerdan que tanto el capital fijo como el capital variable de la Fusionada, se integrarán al capital variable de la Fusionante, sociedad que subsiste, utilizando el valor teórico de \$10,820,171 pesos para la conversión de las acciones.

El capital social de la Fusionante como consecuencia de la Fusión, ascenderá a la cantidad de \$1,865,971,822.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), representado por

1,869,933,453 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, distribuidas entre los accionistas de conformidad con el factor de conversión determinado en el párrafo anterior, con base en las acciones de las que cada uno de los accionistas es titular. El capital mínimo fijo de la Fusionante se mantendrá en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y la cantidad de \$1,865,921,822.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), corresponderá al capital variable. De conformidad con lo anterior, el capital social de la Fusionante quedará distribuido de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones Capital Fijo	Acciones Capital Variable	Total de Acciones	%
Grupo Bimbo, S.A. de C.V.	499,052	1,826,393,778	1,826,892,830	97.698280%
Corporativo Bimbo, S.A. de C.V.		3,915	3,915	0.000209%
Otros	948	43,035,760	43,036,708	2.301510%
	500,000	1,869,433,453	1,869,933,453	100.000000%

SÉPTIMA. Acciones. Como consecuencia de la Fusión se cancelarán las acciones emitidas por la Fusionada, y como consecuencia de esto, se cancelarán los títulos representativos de dichas acciones correspondientes al cien por ciento del capital social de la Fusionada, emitiéndose al efecto los títulos de las acciones de la Fusionante que correspondan a los accionistas de la Fusionada en su carácter de accionistas de la Fusionante, en proporción a su participación en el capital social de la Fusionante conforme a lo previsto en la cláusula sexta del presente Convenio.

OCTAVA. Publicación de Balances Generales. Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances generales de las sociedades que se fusionan al 30 de septiembre de 2012, que son del tenor siguiente:

BARCEL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
(expresados en miles de pesos)

Activo	6,304,539
Pasivo	3,142,204
Capital Social	765,831
Otras Cuentas de Capital	2,396,504
Capital Contable	3,162,335
 Total Pasivo y Capital	 <u>6,304,539</u>

CONFITERA MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
(expresados en miles de pesos)

Activo	3,186,882
Pasivo	1,868,050
Capital Social	1,100,140
Otras Cuentas de Capital	218,692
Total Capital Contable	1,318,832
 Total Pasivo y Capital	 <u>3,186,882</u>

NOVENA. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de Fusión serán aplicables las leyes federales, y competentes los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando las Partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

DÉCIMA. Otros Actos. Mejores Esfuerzos. Las sociedades a fusionarse harán sus mejores esfuerzos para llevar a cabo, o causar que se lleven a cabo, todos aquellos actos que sean necesarios o deseables para consumar la Fusión y para que ésta surta plenamente sus efectos, incluyendo sin limitar la obtención de las autorizaciones necesarias.

México D.F. a 5 de noviembre de 2012

Luis Miguel Briola Clément
Delegado Especial de la Asamblea General de Accionistas de
Barcel, S.A. de C.V
 (Rúbrica).

4500.-5 noviembre.